



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPC

Casma, 19 de Enero de 2017

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Casma, reunidos en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tratado el Informe N° 02-2016-GAT-MPC sobre propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de interés Moratoria aplicable a deudas tributarias recaudadas por la Municipalidad Provincial de Casma, correspondiente a Tributos Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma, así como el Beneficio Extraordinario denominado "Cuenta Cero - Liberación de Interés", cuando la deuda se cancele al contado y en una sola armada, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que la Constitución Política del Perú reconoce en su Art. 195° la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos locales, otorgándole potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de estos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la Ley;

Que, el Art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley (...)". Asimismo el Art. 9° Inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010/SUNAT publicada el 17 de Febrero de 2010, la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, estableció la Tasa de Interés Moratoria (TIM) mensual en 1.2%, aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT, la misma que se encuentra vigente a la fecha;

Que, con Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPC de fecha 16 de enero de 2014, se modificó el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC - Que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) y se aprobó la Tasa de Interés Moratoria (TIM) la misma que se estableció en 0.6% mensual y equivalente al 0.02% diario, en razón de dar facilidades de pago para los contribuyentes deudores; aplicable a la deuda tributaria correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° de la misma norma devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratoria (TIM), la cual no podrá exceder del 10% (diez por ciento) por encima de la Tasa Activa del Mercado Promedio mensual en Moneda Nacional (TAMN) que publique la Superintendencia de Banca y Seguros el último día hábil del mes anterior;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado (TUO) del Código Tributario, establece que en el caso de los tributos administrados por los Gobiernos Locales, la Tasa de Interés Moratoria - TIM, será fijada mediante Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establece la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT;

Que, mediante Informe N° 02-2017-GAT-MPC de fecha 10.01.2017, la Gerencia de Administración Tributaria de esta Municipalidad, informa que se viene dando cumplimiento a la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPC de fecha 16 de enero de 2014 - Ordenanza Que Modifica el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC, Que Establece la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a deudas Tributarias administradas y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Casma y que al aplicar estos intereses a nuestros contribuyentes tanto en la vía ordinaria y vía coactiva resulta que el monto aplicable es muy alto, conforme a los reportes que se adjunta, por lo que recomienda el análisis



Municipalidad Provincial de Casma

ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2017-MPC

correspondiente para su rebaja de la Tasa de Interés Moratoria, teniendo en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesa la población casmeña, asimismo permitirá que regularicen su situación tributaria correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques y Jardines, Servicio de Serenazgo y otros);

Que, siendo así, resulta necesario establecer la Tasa de Interés Moratoria (TIM) aplicables a los tributos administrados por esta entidad y que no fueron cancelados a su vencimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 033-2017-OAJ-MPC/RADB de fecha 13.01.2017, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal recomienda se eleven los actuados al Concejo Municipal a fin de que previa evaluación ejerza las facultades concedidas por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y apruebe la propuesta de Ordenanza que fija la Tasa de Interés Moratorio aplicable a las deudas tributarias y/o recaudadas por la Municipalidad Provincial de Casma, así como el Beneficio Extraordinario denominado "Cuenta Cero - Liberación de Intereses";

Que, en uso de las facultades conferidas por los artículos 9°, 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Pleno de Concejo por Unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO APLICABLE A LAS DEUDAS TRIBUTARIAS Y/O RECAUDADAS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, ASÍ COMO EL BENEFICIO EXTRAORDINARIO DENOMINADO "CUENTA CERO - LIBERACION DE INTERESES"

ARTICULO PRIMERO.- FIJAR, en 0.40% mensual, la Tasa de Interés Moratoria (TIM) equivalente al 0.01% diario, correspondiente a tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Casma, el mismo que entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, otorgar el Beneficio Extraordinario de Condonación de Interés "CUENTA CERO - LIBERACION DE INTERES", a los contribuyentes que tengan deudas tributarias y siempre que estas sean canceladas en su totalidad en una sola armada ya sea en la Vía Ordinaria o en Vía Coactiva.

ARTICULO TERCERO.- DERÓGUESE la Ordenanza Municipal N° 001-2014-MPC, Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPC y toda norma municipal que se oponga a la presente.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas y demás áreas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, y su difusión a la Unidad de Relaciones Públicas e Imagen Institucional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE